

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0838-2020/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 16 de octubre del 2020

VISTO:

Visto el Expediente n.° 735-2016/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.° 1304-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;
3. Que, es necesario precisar que de conformidad al numeral 18.1 del artículo 18 de “la Ley”, *“las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)”*; es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;
4. Que, mediante Resolución n.° 1304-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de noviembre de 2019 (folios 175 al 177) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 77 559,65 m² ubicado frente a la playa El Turno, límite distrital con Grocio Prado, en la desembocadura de la Quebrada Topará; entre los km 171+860 y 172+940 de la carretera Panamericana Sur, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

5. Que, en este sentido mediante Oficio n.º 02658-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de julio de 2020 (folio 183) se solicitó la inscripción de la Resolución referida en el considerando precedente ante la Oficina Registral de Cañete, ingresando bajo el título n.º 2020-01051116, siendo observado mediante eschuela de observación del 04 de setiembre de 2020 (folio 184), precisando que el polígono presentado recae parcialmente sobre ámbito inscrito en la Partida n.º 21280488 y el resto sobre ámbito donde no se ha identificado antecedente registral;

6. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la observación formulada, a fin de identificar el área superpuesta se revisó la base gráfica de esta Superintendencia, procediéndose a redimensionar el área del predio a 77 105,46 m², el cual se ubica frente a la playa El Turno, límite distrital con Grocio Prado, en la desembocadura de la quebrada Topará; entre los km 171 + 860 y 172+940 de la carretera Panamericana Sur, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, conforme consta del Plano Diagnóstico n.º 1704-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de setiembre de 2020 (folio 185);

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 0922-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 07 de octubre de 2020 (folios 192 y 193);

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el artículo “PRIMERO” de la parte resolutive de la Resolución n.º 1304-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de noviembre de 2019, debiendo quedar en los términos siguientes:

“PRIMERO. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 77 105,46 m², el cual se ubica frente a la playa El Turno, límite distrital con Grocio Prado, en la desembocadura de la quebrada Topará, entre los km 171+860 y 172+940, de la carretera Panamericana Sur, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”

SEGUNDO. - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Cañete, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y publíquese. -

Visado por:

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

[1] Aprobado por Ley N.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo N.º. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.